

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcublas

2026/00917 Anuncio del Ayuntamiento de Alcublas sobre la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2026.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del citado texto legal, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto General definitivamente aprobado:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPÍTULO I Impuestos directos	331.500,00
CAPÍTULO II Impuestos indirectos	2.000,00
CAPÍTULO III Tasas y otros ingresos	147.592,00
CAPÍTULO IV Transferencias corrientes	413.400,00
CAPÍTULO V Ingresos patrimoniales	14.352,00
CAPÍTULO VI Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO VIII Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX Pasivos financieros	0,00
INGRESOS CORRIENTES	908.844,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	908.844,00
INGRESOS CAPÍTULOS NO FINANCIEROS	908.844,00
INGRESOS CAPÍTULOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	908.844,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULO I Gastos de personal	256.244,00
CAPÍTULO II Gastos corrientes en bienes y servicios	553.350,00
CAPÍTULO III Gastos financieros	2.000,00
CAPÍTULO IV Transferencias corrientes	61.050,00
CAPÍTULO V Fondo de contingencia	0,00
CAPÍTULO VI Inversiones reales	36.200,00
CAPÍTULO VII Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO VIII Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX Pasivos financieros	0,00
GASTOS CORRIENTES	872.644,00
GASTOS DE CAPITAL	36.200,00
TOTAL	908.844,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos



meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcublas, 27 de enero de 2026.—El alcalde, José Luis Arce Roca.

